



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 305 / 2012

REGULARIZACIÓN
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 04 DE DICIEMBRE DE 2012

VENCE : 04 DE DICIEMBRE DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en AVENIDA REAL

población

PROPIETARIO SERGIO CARRION GUZMAN

domiciliado en OSORNO calle AVDA. REAL

ARQUITECTO DANIELA PENROS MUÑOZ

N° patente profesional 3-1452

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2206-36

Derechos municipales \$139.109.-

VIVIENDA

presupuesto \$9.275.963.-

N° 1653

Sector RAHUE ALTO (ZONA)

R.U.T N° 4.504.418-1

N° 1653

domicilio O'HIGGINS N°685-DPTO. 502-OSORNO

RUT N° 15.878.134-4

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 335,8 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	88,31 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	88,31 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en Avenida Real N°1653, Rahue Alto, de propiedad de Don Sergio Carrión Guzmán, con una superficie aprobada de 88,31 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev